

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA**SALA DE LO SOCIAL A CORUÑA****Cédula de notificación**

Don Francisco Javier Gamero López-Peláez, Secretario Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación número 41 de 2012 -RF- de esta sección, seguido a instancia de César Docampo Rivero, contra Fondo de Garantía Salarial y las empresas Navas Servicios de Porteros, S.L., Administración, Prevención y Gestión de Empresa, S.L., Porteros y Controladores Industriales, S.L. y Mantenimiento y Control Galaica, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Diligencia de ordenación del Secretario Judicial
don Francisco Javier Gamero López-Peláez**

En A Coruña a 21 de mayo de 2012.

Para hacer constar, que figura presentado el día 26 de abril de 2012 el anterior escrito que encabeza la letrada doña Carmen Vilas Pereira, en nombre y representación de Compañía de Protección y Vigilancia, S.A., escrito al que se acompaña resguardo del depósito de 500,33 euros en la cuenta de esta Sala.

Por haberse presentado en 26 de abril de 2012, en este mismo procedimiento otra preparación de recurso de casación para unificación de doctrina, en este caso por Diserpo Servicios, S.L., se omitió dictar en la diligencia correspondiente resolución en consideración al recurso de Compañía de Protección y Vigilancia Galaica, S.A.

Detectada tal omisión se acuerda se tiene por preparado el recurso de casación para unificación de doctrina por la letrada doña Carmen Vilas Pereira, en nombre y representación de Compañía de Protección y Vigilancia, S.A. y se concede a la parte recurrente el plazo de quince días para interponer el recurso ante esta Sala, haciéndole saber que los autos se encuentran a su disposición en la oficina judicial para su entrega o examen si lo considera necesario y que deberá señalar un domicilio para notificaciones en la sede del Tribunal Supremo, salvo que ya lo hubiera designado.

Requírase a la recurrente para que aporte en el momento de interposición del recurso, certificación de la/s sentencia/s que invoca con expresión de su firmeza.

Se tiene por efectuado el depósito para recurrir.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte recurrida pueda oponerse a la admisión del recurso al personarse ante el Tribunal Supremo.

Librese edicto al DOGA para la notificación a Administración Prevención y Gestión de Empresa, S.L., Mantenimiento y Control Galaica, S.L. y Navas Servicios de Porteros, S.L., y edicto al «Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo para la notificación a Porteros y Controladores Industriales, S.L.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte a las partes en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo a fin de que sirva de notificación en forma a Porteros y Controladores Industriales, S.L., con último domicilio conocido, calle Virgen del Rosario, número 10, Olías del Rey (Toledo) y en ignorado paradero, en A Coruña a 21 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial, Francisco Javier Gamero López-Peláez.

N.º I.-4465